

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 63/1991

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden práctico aconsejan la reformulación del artículo 3° -apartado I-inc.a) – punto 2°) del Capítulo III del Reglamento Judicial.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) Reformar el art.3° apartado I, inc. a) punto 2° del Reglamento Judicial que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.3°: ...I.- PERSONAL PERMANENTE: a) Personal comprendido en los Escalafones A y B: ... 2°) No tener menos de 18 ni más de 40 años de edad...”

2°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente Acordada.

3°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**FLORES - Presidente STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ - GARCÍA OSELLA - Juez STJ -
LEIVA - Juez STJ.**

LATORRE de MOYANO – Secretaria STJ.